



## *Informe de Viabilidad Fiscal Municipal* Vigencia 2013



Gobernación del Quindío

**Secretaría**  
de Planeación y Planificación



Gobernación del Quindío



*Gobierno firme por un  
Quindío más Humano*



# **Informe de Viabilidad Fiscal Municipal**

**Vigencia 2013**

**Sandra Paola Hurtado Palacio**  
Gobernadora del Quindío

**Maria Aleyda Roa Espinosa**  
Secretaria de Planeación

**Lina Marcela Grisales Gomez**  
Directora Tecnica de Planeación

**Norbey Valencia Roa**  
Jefe Desarrollo Territorial

**Martha Liliana Cardona Gomez**  
Contratista



Gobernación del Quindío



Gobernación del Quindío



**Gobierno firme por un Quindío más Humano**



## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

INTRODUCCIÓN .....	7
1. METODOLOGIA LÍMITE DE LEY 617 DE 2000.....	8
1.1 Límite del Gasto para los Organismos de control .....	1
2. DIAGNOSTICO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS .....	3
3. SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.....	21
4. CUMPLIMIENTO AL LÍMITE DE LEY 617 .....	25
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	47



## INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de descentralización, las finanzas municipales juegan un papel importante, ya que a partir de su manejo autónomo por las Entidades Territoriales, facilita la realización de las obras necesarias para contribuir a mejorar el nivel de vida de sus habitantes.

La mayoría de entidades territoriales tienen limitaciones financieras para ponerse a tono con los cambios institucionales, debido al alto grado de dependencia de los recursos transferidos por la Nación, y su débil capacidad administrativa y de gestión financiera, que se refleja en la asignación ineficiente del gasto.

Los Entes Territoriales disponen de diferentes fuentes para financiar su desarrollo a partir del Sistema de Financiamiento Territorial, como son las rentas propias, las transferencias, la cofinanciación proveniente de otros niveles administrativos, los recursos del crédito y los recursos privados, que pueden ser incorporados a los presupuestos territoriales respetando su autonomía.

Para la aplicación de los recursos, se debe asociar la gestión territorial con instrumentos modernos de planificación, mediante la concordancia entre la planeación y el área financiera, lo cual se logra con la armonización y sujeción de los presupuestos de las Entidades Territoriales a los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo, mediante la Planificación Financiera.

La Secretaria de Planeación departamental en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 19 de la Ley 617 del 2000 y el Decreto 4515 del 2007, debe realizar cada año un informe sobre la situación financiera de los doce Municipios del Departamento en el cual se determine claramente el cumplimiento al límite de los gastos de funcionamiento, establecidos en los artículos 6° (valor máximo de los gastos de funcionamiento) y 10°(valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, y Contralorías) de la citada ley, con base en la información reportada y certificada por las Administraciones Municipales en el Formulario Único Territorial -FUT-.

El presente informe constituye una herramienta de consulta y está conformado por: Metodología del cálculo del límite del gasto, diagnóstico financiero de los Municipios, Sistema General de Regalías, cumplimiento del límite de ley 617 de 2000, conclusiones y recomendaciones.



## 1. METODOLOGIA LÍMITE DE LEY 617 DE 2000

Para el cálculo del indicador se toma la información reportada por cada uno de los Municipios en el Formato Único Territorial -FUT- (vigencia 2013), es decir los ingresos corrientes de libre destinación y los gastos de funcionamiento.

Al realizar los estudios y análisis financieros se deben considerar las normas establecidas en la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, Ley 1368 de 2009, Ley 1416 de 2010, Ley 1551 de 2012; tanto para el sector central como para los Concejos, Personerías y Contralorías.

Pasos a realizar para calcular el límite al gasto de funcionamiento:

- Lo primero es identificar en que categoría se ubicó el Municipio para la vigencia 2013, mediante decreto expedido por el Alcalde antes del 31 de octubre de 2012, para así conocer el porcentaje máximo del gasto en funcionamiento que puede ejecutar el Municipio, con respecto a sus ingresos corrientes de libre destinación.
- Establecer cuáles fueron los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio efectivamente recaudados a diciembre 31 de 2013.
- Se identifican los gastos de funcionamiento en que incurrió el sector central en su momento de compromisos, y así mismo las transferencias que le hizo a la Personería, Contraloría y Concejo municipal.
- Para los Municipios de primera categoría (Armenia), el límite del gasto de la administración central es de 65% con relación a sus ingresos corrientes de libre destinación.
- Para los Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría el límite del gasto es de 80% con relación a sus ingresos corrientes de libre destinación (BUENAVISTA, CALARCÁ, CIRCASIA, CÓRDOBA, FILANDIA, GÉNOVA, LA TEBAIDA, MONTENEGRO, PIJAO, QUIMBAYA y SALENTO).



## 1.1 Límite del Gasto para los Organismos de control

### ✓ Concejo Municipal

Para establecer el límite al gasto de los Concejos Municipales se suma la remuneración de todos los Concejales, más el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio; esta sumatoria es el tope máximo de gasto. Cabe anotar que para los Municipios cuyos ingresos corrientes de libre destinación no superen los \$1.000 millones de pesos anuales en la vigencia anterior, en lugar del porcentaje antes descrito, pueden destinar a gastos del Concejo hasta 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Remuneración Concejales:** La Ley 1368 de 2009 establece que atendiendo a la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

Tabla 1 Valor sesión del Concejo

Categoría	Valor sesión 2012 en pesos	IPC 2012	Valor sesión 2013 en pesos
Especial	379.144	2,44%	388.395
Primera	321.253	2,44%	329.091
Segunda	232.209	2,44%	237.874
Tercera	186.268	2,44%	190.812
Cuarta	155.821	2,44%	159.623
Quinta	125.495	2,44%	128.557
Sexta	94.817	2,44%	97.130

Ley 1368 de 2009

A partir del primero de enero de 2010, cada año los honorarios señalados previamente en la tabla se incrementarán, en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.

En los Municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año.

En los Municipios de categorías tercera a sexta, se pagaran anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) extraordinarias al año.



El gasto causado por póliza de vida y de salud de los Concejales en los Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, se contratan con cargo a la sección presupuestal del sector central del Municipio y no se toman en cuenta para el cálculo del indicador de límite de gasto de funcionamiento de la administración central.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1368 de 2009, a los Concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, se les reconocerá durante las sesiones plenarias y de comisión, el valor del transporte. En los Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, estos gastos de transporte serán con cargo a la sección presupuestal del sector central del Municipio y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento, para el cálculo de los indicadores de Ley 617.

### ✓ Personería Municipal

Los límites del gasto a las personerías tienen en cuenta los siguientes criterios: Aportes máximos en la vigencia en salarios mínimos legales mensuales, porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación, y categoría del Municipio, como se relaciona en las siguientes tablas:

Tabla 2 Limite del Gasto para las Personerías Municipales

Categoría	Porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Especial	1.6%
Primera	1.7%
Segunda	2.2%

Como se observa en la anterior tabla para los Municipios de estas categorías el tope máximo de gastos de funcionamiento, es hasta estos porcentajes relacionados con respecto a sus ingresos corrientes de libre destinación.

Tabla 3 Gastos de las Personerías Jurídicas

Categoría	Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes Salario Mínimo 2013 \$589.500
Tercera	350
Cuarta	280
Quinta	190
Sexta	150

Los gastos de las personerías de Municipios de categorías tercera (3<sup>a</sup>), cuarta(4<sup>a</sup>), quinta(5<sup>a</sup>) y sexta(6<sup>a</sup>), siempre se fijaran por el **aporte máximo** que en salarios



# Informe de Viabilidad Fiscal Municipal

Vigencia 2013

mínimos legales mensuales fija la Ley para cada vigencia( Artículo 37 Ley 1551 de 2012); para el 2013 los relacionados en la tabla anterior, dependiendo de su categoría.

## ✓ Contraloría Municipal

Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal, deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o Municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje.

## 2. DIAGNOSTICO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS

A continuación se analizarán las cifras financieras más representativas de los doce Municipios del Departamento realizando un comparativo entre la vigencia 2012 y 2013.

**a. Ingresos Totales:** Estos están conformados por todo tipo de recurso que ingresa al Municipio, incluye los tributarios, no tributarios y recursos de capital.





Tabla 4 Total ingresos Municipios

Miles de \$

Municipios	Vigencias		% Variación real 2012/2013
	2012	2013	
Armenia	248.852.105	308.189.033	23,84%
Buenavista	3.895.502	4.368.957	12,15%
Calarcá	34.748.251	43.064.746	23,93%
Circasia	14.227.553	18.143.355	27,52%
Córdoba	4.709.915	8.241.797	74,99%
Filandia	8.955.759	10.818.195	20,80%
Génova	8.501.764	7.783.127	-8,45%
La Tebaida	23.072.379	28.084.329	21,72%
Montenegro	24.120.884	28.781.102	19,32%
Pijao	4.459.193	5.813.503	30,37%
Quimbaya	20.383.000	24.756.112	21,45%
Salento	7.201.496	6.932.270	-3,74%
<b>TOTAL</b>	<b>403.127.801</b>	<b>494.976.526</b>	<b>22,78%</b>

Fuente: FUT

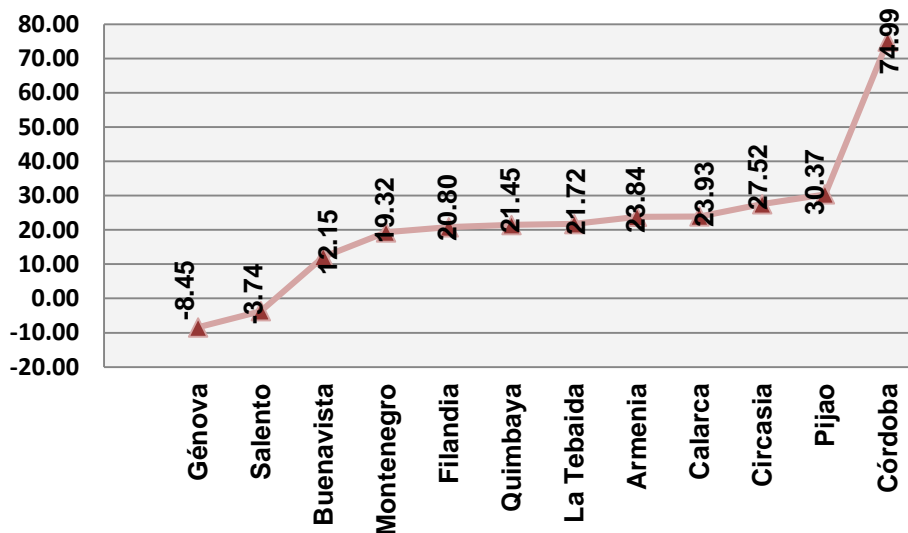
SALENTO, con respecto al año 2012 presentó un incremento del 39,60% en los Ingresos Tributarios, lo que significa \$503.990 mil pesos más; los No Tributarios, presentó una disminución de 12,45%, es decir \$574.708 mil pesos menos y en los Recursos de Capital una reducción de \$269.226 mil pesos, es decir 15,11%; en conclusión aunque el porcentaje de incremento de los Tributarios fue alto, en miles de pesos representa menos que los porcentajes de reducción de los No Tributarios y los Recursos de Capital; es por esta razón que al tomar el conjunto total de ingresos nos muestra una reducción de 3,74%.

CÓRDOBA, en un comparativo con el año 2012, incrementó sus Ingresos Tributarios en 18,97%; los No Tributarios en 121,67%, los Ingresos de Capital bajaron en 11,36%, para un incremento de 74,99% en el total de sus ingresos, en donde la venta de bienes y servicios diferente a activos fijos (no tributarios), subió en 1.341%, debido a que llevaron a este rubro unos ingresos de publicaciones en gaceta por valor de \$29.952 mil pesos. Por otro lado las transferencias para inversión recibidas de la Nación se incrementaron en 125% por las cofinanciaciones (no tributarios), que obtuvieron mediante convenios con INVÍAS \$1.040.000 mil pesos, Ministerio de Cultura \$13.000 millones, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo \$916.435 mil pesos, Convenio manejo de las quebradas la Mosca y la Venenosa \$ 344.666 mil pesos.



Diez Municipios del Departamento incrementaron sus ingresos, de los cuales Córdoba, con el 74,99% y Pijao con el 30,37% fueron los Municipios con mayor porcentaje de incremento, mientras que GÉNOVA y SALENTO disminuyeron en 8,45% y 3,74% respectivamente.

Gráfico 1. % de variación de los ingresos totales 2012-2013



**b. Ingresos Tributarios:** Corresponden a los ingresos que tienen el carácter de impuesto creado por la Ley y son ingresos del Tesoro Municipal, tienen carácter obligatorio, se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional, o económico determinado; por otro lado no generan contraprestación alguna directa o indirectamente y se pueden exigir coactivamente si es del caso.

Seguidamente se determinaron los Ingresos Tributarios más representativos, de los Municipios, con el fin de hacer un comparativo entre lo recaudado en las vigencias 2012 y 2013.



Tabla 5 Impuesto de Circulación y Tránsito

Municipios	Vigencias		Miles \$
	2012	2013	Variación real 2012/2013 %
Armenia	100.229	98.610	-2
Buenavista	0	0	0
Calarcá	109.184	107.229	-2
Circasia	127.708	120.945	-5
Córdoba	0	0	0
Filandia	0	0	0
Génova	0	0	0
La Tebaida	0	0	0
Montenegro	0	0	0
Pijao	303	911	201
Quimbaya	94.477	99.058	5
Salento	228	828	263
<b>TOTAL</b>	<b>432.129</b>	<b>427.581</b>	<b>-1%</b>

Fuente: FUT

ARMENIA y CALARCÁ bajaron el recaudo de este impuesto en un 2%, CIRCASIA lo bajo en un 5%, QUIMBAYA lo incrementó en un 5%, mientras que SALENTO y PIJAO sorprendieron con incrementos del 263% y 201% respectivamente; en el caso de SALENTO lo que en el FUT es denominado como Impuesto de Circulación y Tránsito, obedece al recaudo de Tarjeta de operación la cual es cancelada por los propietarios de vehículos públicos, adscritos a la Cooperativa de Transportadores del Valle de Cócora (COOTRACOCORA), documento que debe ser renovado cada dos años; cuyo último vencimiento fue durante el año 2013.



Tabla 6 Sobretasa a la gasolina

Municipios	Vigencias		Miles \$
	2012	2013	Variación real 2012/2013 %
Armenia	9.945.394	10.725.286	8
Buenavista	4.709	2.593	-45
Calarcá	1.742.320	1.853.315	6
Circasia	248.437	266.941	7
Córdoba	26.548	25.101	-5
Filandia	161.357	165.749	3
Génova	98.685	102.640	4
La Tebaida	740.149	729.590	-1
Montenegro	452.532	621.167	37
Pijao	35.164	41.252	17
Quimbaya	621.068	633.205	2
Salento	72.645	463.429	538
<b>TOTALES</b>	<b>14.149.008</b>	<b>15.630.268</b>	<b>10%</b>

Fuente: FUT

Salento presentó un incremento del 538% en el año 2013, debido a que se abrió una nueva estación de servicio en la vía que conduce a Armenia y en esta vigencia comenzó a declararle impuestos al Municipio; Montenegro un 37%, Pijao el 17%, Quimbaya, Filandia, Génova, Calarcá, Circasia, Armenia presentaron incrementos que oscilan entre 2% y el 8%; Buenavista bajó el recaudo en 45%; Córdoba y La Tebaida bajaron en 5% y 1% respectivamente.

Tabla 7 Estampillas

Municipios	Vigencias		Miles de \$
	2012	2013	% Variación real 2012/2013
Armenia	2.439.538	2.523.709	3
Buenavista	17.800	13.450	-24
Calarcá	308.154	573.480	86
Circasia	187.109	153.198	-18
Córdoba	70.445	93.494	33
Filandia	142.399	99.571	-30
Génova	94.157	69.094	-27



# Informe de Viabilidad Fiscal Municipal

Vigencia 2013

Municipios	Vigencias		% Variación real 2012/2013
	2012	2013	
La Tebaida	126.066	182.775	45
Montenegro	187.608	157.870	-16
Pijao	33.593	43.213	29
Quimbaya	240.023	160.798	-33
Salento	47.272	20.664	-56
<b>TOTALES</b>	<b>3.894.164</b>	<b>4.091.316</b>	<b>5%</b>

Fuente: FUT

Calarcá fue el Municipio con mayor incremento en el recaudo de estampillas con un 86%, seguido de La Tebaida con un 45%, Córdoba 33% y Pijao 29%; Armenia solo reflejó un aumento del 3%; Salento bajó en 56%, ya que el recaudo de

Estampillas Pro Anciano y Pro Cultura, tiene como principal fuente, los contratos celebrados con el Municipio durante una vigencia, la razón por la cual disminuyó dicho recaudo durante la vigencia 2013 con respecto al año 2012, porque en este año (2012) se suscribió un contrato de obra pública por 2.600 millones de pesos, lo que ocasionó un recaudo elevado, y durante el año 2013 se recolectó solo lo correspondiente a la contratación programada de acuerdo al presupuesto Municipal.; Filandia y Quimbaya bajaron entre un 30 y 33%; Génova y Buenavista entre 27 y 24%; y Montenegro y Circasia entre 16 y 18%.

**Gobierno firme por un Quindío más Humano**



Tabla 8 Impuesto de predial

Municipio	Vigencia actual		% de variación real 2012-2013	Vigencias anteriores		% de variación real 2012-2013	Total predial		Miles de \$
	2012	2013		2012	2013		2012	2013	% de variación real 2012-2013
	<b>Armenia</b>	26.965.095		28.027.921	3,94		9.261.664	10.375.965	12,03
<b>Buenavista</b>	181.159	182.093	0,52	44.569	52.838	18,55	225.728	234.931	4,08
<b>Calarcá</b>	1.986.524	1.929.590	-2,87	568.705	638.902	12,34	2.555.229	2.568.492	0,52
<b>Circasia</b>	908.607	947.139	4,24	217.558	370.139	70,13	1.126.165	1.317.278	16,97
<b>Córdoba</b>	84.221	91.513	8,66	54.511	48.405	-11,20	138.732	139.918	0,85
<b>Filandia</b>	537.766	567.516	5,53	186.312	212.543	14,08	724.078	780.059	7,73
<b>Génova</b>	136.917	137.072	0,11	132.456	142.906	7,89	269.373	279.978	3,94
<b>La Tebaida</b>	1.385.174	1.470.455	6,16	512.092	722.062	41,00	1.897.266	2.192.517	15,56
<b>Montenegro</b>	1.792.509	1.642.338	-8,38	764.123	604.174	-20,93	2.556.632	2.246.512	-12,13
<b>Pijao</b>	150.840	165.956	10,02	80.796	89.948	11,33	231.636	255.904	10,48
<b>Quimbaya</b>	1.369.224	1.706.901	24,66	525.935	623.877	18,62	1.895.159	2.330.779	22,99
<b>Salento</b>	333.458	497.858	49,30	106.981	128.570	20,18	440.439	626.427	42,23
<b>TOTALES</b>	<b>35.831.494</b>	<b>37.366.352</b>	<b>4,28%</b>	<b>12.455.702</b>	<b>14.010.329</b>	<b>12,48%</b>	<b>48.287.196</b>	<b>51.376.681</b>	<b>6,40%</b>

Fuente: FUT



En el recaudo del impuesto predial vigencia actual, los Municipios con mayores repuntes fueron: Salento con el 49,30%, Quimbaya con el 24,66% y Pijao con el 10,02%; con respecto al recaudo de vigencias anteriores, las mejores prácticas de recaudo fueron: Circasia con un incremento del 70,13%, La Tebaida con el 41% y Salento con el 20,18%. Caso contrario ocurrió con Montenegro y Calarcá que en el recaudo del impuesto de la vigencia actual, bajaron en 8,38% y 2,87% respectivamente; en cuanto al recaudo de la cartera, Montenegro y Córdoba bajaron 20,93% y 11,20% respectivamente.

Al consolidar el recaudo del impuesto Predial de la vigencia actual con las vigencias anteriores, Salento fue el de mejores prácticas, con un repunte del 42,23%, donde este incremento se debe a que durante la vigencia 2013 entró en vigencia la actualización catastral realizada durante el último trimestre del año 2012, la cual no se llevaba a cabo desde hace 13 años, lo que incrementó los avalúos catastrales y por consiguiente el valor de los impuestos; Calarcá y Córdoba se sostuvieron en el recaudo, Montenegro lo redujo en 12,13% debido a que en el año 2012 el Municipio amnistió los intereses de mora, el resto de Municipios presentaron incrementos que oscilan entre 3% y 17%. La mayoría de Municipios utiliza la figura de descuentos por pronto pago que oscila entre el 5% y el 20% autorizado por los Concejos Municipales mediante Acuerdos.

Tabla 9 Impuesto de industria y comercio

Miles de \$

Municipios	Vigencias		% Variación real 2012/2013
	2012	2013	
Armenia	14.776.547	17.804.413	20
Buenavista	24.449	22.603	-8
Calarcá	1.445.043	2.055.332	42
Circasia	298.132	344.335	15
Córdoba	34.349	34.111	-1
Filandia	169.371	165.291	-2
Génova	43.670	44.554	2
La Tebaida	557.033	501.122	-10
Montenegro	425.795	496.916	17



**Informe de Viabilidad Fiscal Municipal**  
Vigencia 2013

Municipios	Vigencias		% Variación real 2012/2013
	2012	2013	
Pijao	35.731	37.235	4
Quimbaya	262.530	333.331	27
Salento	296.682	243.679	-18
<b>TOTALES</b>	<b>18.369.332</b>	<b>22.082.922</b>	<b>20%</b>

Fuente: FUT

Calarcá con 42% más de lo recaudado en el año anterior, fue el Municipio de mejor comportamiento, seguido de Quimbaya con 27%; Salento, la Tebaida y Buenavista, bajaron el recaudo en 18%, 10% y 8% respectivamente.

Tabla 10 Otros ingresos tributarios

Municipios	Vigencias		% Variación real 2012/2013
	2012	2013	
Armenia	12.985.199	13.844.050	7
Buenavista	144.738	119.479	-17
Calarcá	1.983.856	2.169.953	9
Circasia	590.624	579.519	-2
Córdoba	169.904	230.821	36
Filandia	385.014	557.800	45
Génova	366.361	258.794	-29
La Tebaida	1.011.073	1.498.466	48
Montenegro	954.187	1.573.480	65
Pijao	169.414	147.990	-13
Quimbaya	948.469	1.059.901	12
Salento	415.448	421.677	1
<b>TOTALES</b>	<b>20.124.287</b>	<b>22.461.930</b>	<b>12%</b>

Fuente: FUT

En este rubro se agruparon el resto de Ingresos Tributarios tales como: Impuesto de Espectáculos Públicos, Degüello De Ganado Menor, Impuesto de Alumbrado Público, Contribución sobre Contratos de Obra Pública, Avisos y Tableros, Impuesto de Delineación etc. Los Municipios con mayor incremento fueron Montenegro con 65%, La Tebaida con 48%, Filandia con 45% y Córdoba con 36%. Salento, Armenia, Calarcá y Quimbaya subieron los ingresos en rangos que oscilan entre 1% y el 12% respectivamente.





# Informe de Viabilidad Fiscal Municipal

Vigencia 2013

Génova, Buenavista, Pijao y Circasia bajaron su recaudo en un rango de 2% y 29% respectivamente.

Tabla 11 Total ingresos tributarios

Municipios	Vigencias		Miles de \$
	2012	2013	Variación Real Ingresos Tributarios 2012/2013
Armenia	76.473.666	83.399.954	9,06
Buenavista	690.928	393.056	-43,11
Calarcá	8.143.786	9.327.801	14,54
Circasia	2.270.617	2.782.216	22,53
Córdoba	732.629	523.445	-28,55
Filandia	1.582.219	1.768.471	11,77
Génova	872.246	755.060	-13,43
La Tebaida	4.331.587	5.104.470	17,84
Montenegro	4.139.586	5.095.945	23,10
Pijao	505.841	526.505	4,09
Quimbaya	3.535.791	4.617.072	30,58
Salento	1.272.714	1.776.704	39,60
<b>TOTALES</b>	<b>104.551.610</b>	<b>116.070.699</b>	<b>11,02%</b>

Fuente FUT

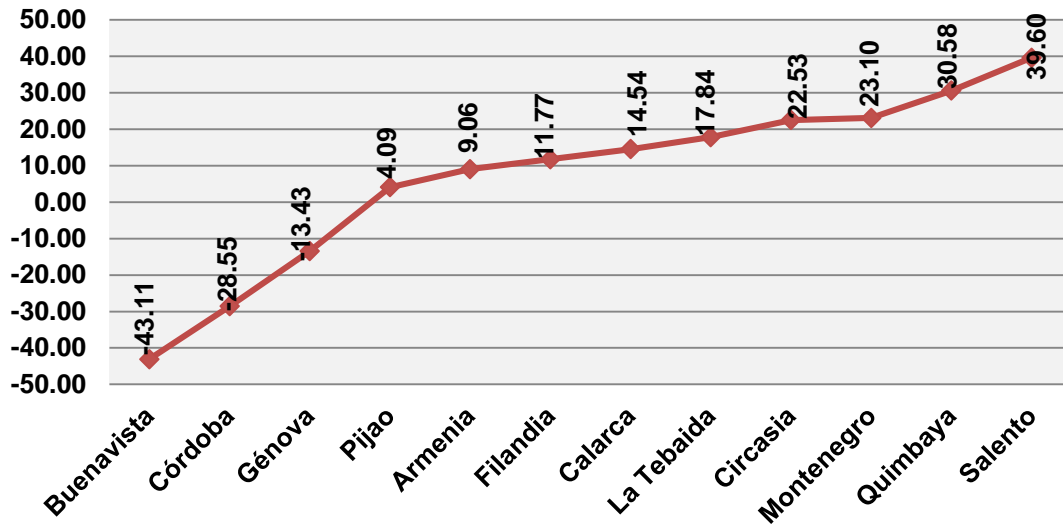
En este rubro se toma el consolidado de todos los ingresos tributarios, observando claramente como los Municipios con mejor comportamiento fueron Salento con 39,60% y Quimbaya con 30,58%; Buenavista bajó en 43,11%, Córdoba 28,55% y Génova 13,43% lo cual debe ser objeto de análisis y atención, ya que con estas rentas financian sus gastos de funcionamiento, el resto de Municipios presento alzas entre 4,09% y 23,10%.

Gobierno firme por un Quindío más Humano





Gráfico 2. % de Variación de los ingresos tributarios 2012-2013



En el gráfico anterior, se observan los Municipios de menor a mayor porcentaje de incremento en el recaudo de sus ingresos tributarios entre los años 2012 y 2013; tres Municipios lo bajaron, el resto lo incrementaron, siendo Salento el que registra el más alto porcentaje.

**c. Gastos totales:** Son autorizaciones máximas de gastos y están conformados por: gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda y los gastos de inversión.

En el siguiente cuadro se relacionan los gastos del 2012 y 2013 para detectar los porcentajes de incremento o disminución al hacer el comparativo.

Tabla 12 Comparativo gastos totales 2012-2013

Miles de \$

Municipios	Gastos de Funcionamiento		% Variación Real	Gastos de Inversión		% Variación Real	Gastos de Servicio a la Deuda		% Variación Real	Total Gastos	Total Gastos	% Variación Real
	2012	2013		2012	2013		2012	2013		2012	2013	
Armenia	36.184.367	43.450.293	20	170.784.945	248.498.265	46	3.518.817	3.064.929	-13	210.488.129	295.013.487	40,16
Buenavista	634.398	670.758	6	2.538.983	2.625.609	3	31.094	18.829	-39	3.204.475	3.315.196	3,46
Calarcá	6.151.457	6.387.066	4	23.930.404	32.928.311	38	750.673	694.687	-7	30.832.534	40.010.064	29,77
Circasia	2.144.001	2.552.360	19	10.597.744	13.883.513	31	207.923	147.490	-29	12.949.668	16.583.363	28,06
Córdoba	719.653	817.025	14	2.936.779	6.078.447	107	0	0	0	3.656.432	6.895.472	88,58
Filandia	1.294.414	1.300.578	0	5.890.053	7.547.964	28	0	0	0	7.184.467	8.848.542	23,16
Génova	1.041.119	1.095.718	5	8.691.210	5.910.340	-32	188.256	189.813	1	9.920.585	7.006.058	-27,48
La Tebaida	2.791.638	2.948.171	6	16.236.509	20.935.664	29	809.659	536.525	-34	19.837.806	24.420.360	23,10
Montenegro	3.570.549	3.342.213	-6	16.738.578	22.882.183	37	420.620	270.848	-36	20.729.747	26.495.244	27,81
Pijao	744.755	768.434	3	3.972.704	4.084.601	3	106.758	97.355	-9	4.824.217	4.950.390	2,62
Quimbaya	3.104.140	3.252.681	5	14.531.781	17.369.300	20	542.149	517.122	-5	18.178.070	21.139.104	16,29
Salento	1.225.454	1.164.892	-5	4.864.685	4.103.110	-16	275.798	349.794	27	6.365.937	5.617.796	-11,75
<b>TOTALES</b>	<b>59.605.945</b>	<b>67.750.189</b>	<b>14%</b>	<b>281.714.375</b>	<b>386.847.307</b>	<b>37%</b>	<b>6.851.747</b>	<b>5.887.392</b>	<b>-14%</b>	<b>348.172.067</b>	<b>460.295.076</b>	<b>32,20%</b>

Fuente: FUT



## Informe de Viabilidad Fiscal Municipal

Vigencia 2013

Armenia, Circasia y Córdoba mostraron el mayor incremento en los Gastos de Funcionamiento con 20%, 19% y 14% respectivamente; Montenegro y Salento los redujeron en 6% y 5% respectivamente, el resto de Municipios presentaron alzas entre el 3% y 6% y Filandia permaneció estable en este manejo.

Con respecto a los Gastos de Inversión es de resaltar el incremento de 107% que tuvo Córdoba; seguido de Armenia 46%, Calarcá 38%, Montenegro 37%, Circasia 31%; Génova y Salento bajaron la inversión en 32% y 16% respectivamente.

Génova comprometió recursos para Servicio a la Deuda por \$188.256, en donde \$93.199 mil pesos, correspondieron a amortizaciones de la deuda y \$95.137 mil pesos a intereses; no presentó desembolsos en la vigencia.

Armenia amortizó su deuda en \$1.178.560 mil pesos y pagó intereses por \$1.886.369 mil pesos, para un total de recursos comprometidos de \$3.064.929 mil pesos; tuvo un desembolso en la vigencia por \$4.000 millones de pesos, pero con periodo de gracia de 24 meses.

Buenavista amortizó a la deuda \$14.237 mil pesos y canceló intereses por \$4.592 mil pesos, para un total de Servicio a la Deuda de \$18.829 mil pesos; no tuvo desembolsos de créditos en el 2013.

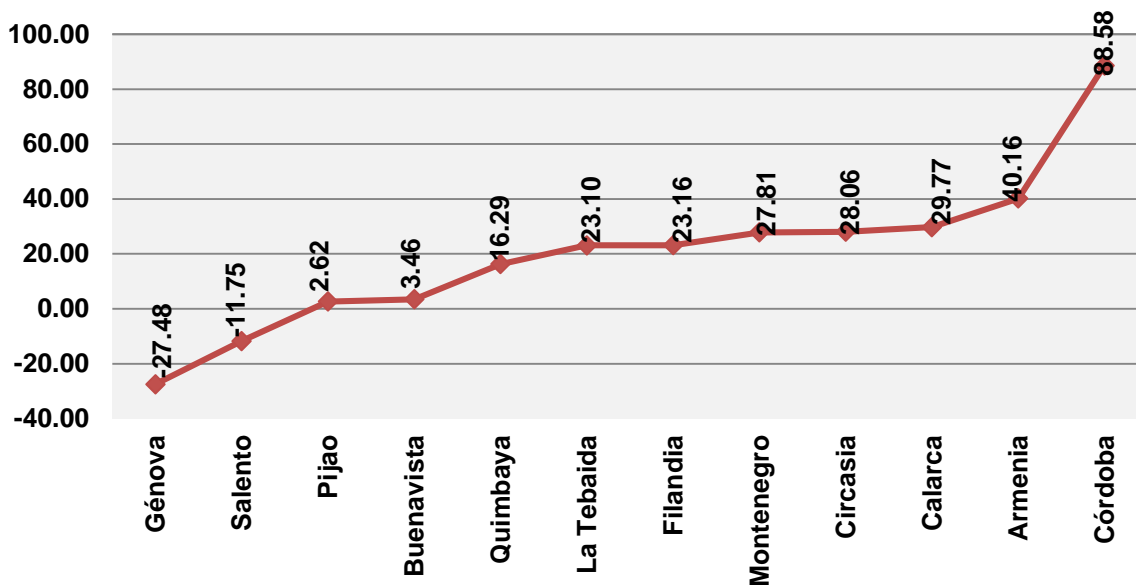
La Tebaida amortizó a la deuda \$398.949 mil pesos y pagó intereses por \$137.576 mil pesos, para un total de Servicio a la Deuda de \$536.525 mil pesos; tuvo desembolsos en la vigencia por \$3.590.676 mil pesos, de los cuales el más alto fue por \$2.319.908 mil pesos con un periodo de gracia de 12 meses.

Pijao destinó a amortizaciones \$80 millones de pesos y a intereses a la deuda \$17.355 mil pesos, para un total de Servicio a la Deuda de \$97.355 mil pesos. No tuvo desembolsos en la vigencia actual.

Quimbaya destinó a la deuda \$419.111 mil pesos y a intereses de la deuda \$98.011 mil pesos, para un total de \$517.122 mil pesos; no tuvo desembolsos en la vigencia analizada.



**Gráfico 3. % de Variación de los gastos totales 2012-2013**



En la anterior gráfica se compilan los Gastos de Funcionamiento, inversión y Servicio de la Deuda, para calcular los porcentajes de aumentos o reducciones en cada Municipio, con respecto a la vigencia 2012, donde Córdoba con 88,58% fue el Municipio que más incremento reflejó y por el contrario Génova bajó en 27,48% sus gastos totales.

**d. Balance contable:** Se tomó la información presentada por los Municipios en el Formato Único Territorial -FUT- en la categoría de información contable.

**Tabla 13 Balance contable a diciembre 31 de 2013**

Miles de \$

Municipios	Activo	% de participación	Pasivo	% de participación	Patrimonio	% de participación
Armenia	781.743.565	57,69	177.540.781	63,68	604.202.784	56,14
Buenavista	11.804.391	0,87	3.051.530	1,09	8.752.861	0,81
Calarcá	200.370.706	14,79	31.591.871	11,33	168.778.835	15,68
Circasia	31.872.943	2,35	11.645.385	4,18	20.227.558	1,88
Córdoba	13.360.013	0,99	2.957.675	1,06	10.402.338	0,97
Filandia	31.712.956	2,34	6.909.197	2,48	24.803.759	2,30
Génova	22.818.566	1,68	5.071.803	1,82	17.746.763	1,65



# Informe de Viabilidad Fiscal Municipal

Vigencia 2013

Municipios	Activo	% de participación	Pasivo	% de participación	Patrimonio	% de participación
La Tebaida	34.303.454	2,53	5.042.464	1,81	29.260.990	2,72
Montenegro	120.921.131	8,92	11.664.051	4,18	109.257.080	10,15
Pijao	18.479.888	1,36	1.621.061	0,58	16.858.827	1,57
Quimbaya	72.130.831	5,32	13.395.321	4,80	58.735.510	5,46
Salento	15.548.530	1,15	8.308.092	2,98	7.240.438	0,67
<b>TOTAL</b>	<b>1.355.066.974</b>	<b>100,00</b>	<b>278.799.231</b>	<b>100,00</b>	<b>1.076.267.743</b>	<b>100,00</b>

Fuente: FUT

Los Activos de todos los Municipios del Departamento, suman un total de \$1.355.066.974 mil pesos, donde Armenia y Calarcá muestran los mayores porcentajes de participación, mientras que Buenavista y Córdoba no alcanzan a tener ni siquiera el 1% en activos con respecto al resto de Municipios.

Dentro del total de Activos se encuentran las siguientes cuentas: Efectivo, Inversiones, Rentas, Deudores, Inventarios, Propiedad Planta y Equipo y Otros Activos.

El Pasivo Total incluye: Operaciones de Crédito Público y Financiamiento con la Banca Central, Cuentas Por Pagar, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral, Pasivos Estimados y Otros Pasivos; entre los doce Municipios el total de Pasivo asciende a \$278.799.231 mil pesos; Armenia y Calarcá son los Municipios con mayor porcentaje de Pasivos.

El patrimonio total de los Municipios fue de \$1.076.267.743 mil pesos, Armenia y Calarcá son los Municipios con mayor porcentaje de participación en el Patrimonio; cabe recordar que estas Entidades Territoriales están ubicadas en categoría primera y quinta respectivamente.

Gobierno firme por un  
Quindío más Humano



Gobernación del Quindío





### 3. SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Con la expedición del acto legislativo N° 05 de 18 de julio de 2011 se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), con esta reforma se distribuyen los recursos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables a todos los Departamentos y Municipios país, en el 2012 mediante la Ley 1530 se implementa el Sistema, permitiendo que regiones que nunca habían contado con recursos de las regalías, pudieran acceder a los mismos, y beneficiar a sus habitantes, generando mayores opciones de crecimiento y desarrollo para las regiones.

Tabla 14 Presupuesto Municipios 2013- 2014

Municipio	Asignaciones Directas	Asignaciones específicas (FCR 40%)	FONPET	Total Recursos Municipio
Armenia	16.683.503	0	965.536.507	982.220.010
Buenavista		384.099.221	208.273.986	592.373.207
Calarcá		2.318.030.691	596.088.662	2.914.119.354
Circasia		1.398.691.121	451.234.178	1.849.925.299
Córdoba		578.876.005	283.057.358	861.933.364
Filandia		899.180.641	346.117.283	1.245.297.925
Génova		754.656.553	340.630.369	1.095.286.923
La Tebaida	10.580.948	1.884.019.075	600.345.681	2.494.945.704
Montenegro		1.909.439.822	610.188.933	2.519.628.754
Pijao		625.886.147	294.308.356	920.194.503
Quimbaya	1.919.949	1.705.818.993	559.664.406	2.267.403.349
Salento	135.541	643.279.600	286.602.877	930.018.019
<b>TOTAL</b>	<b>12.636.439</b>	<b>13.101.977.870</b>	<b>4.576.512.091</b>	<b>18.673.346.409</b>

Fuente: Ficha Municipal DNP

En el cuadro anterior se muestra el recurso asignado a los doce Municipios del Departamento para la vigencia 2013 y 2014, conforme a la Ley 1606 del 2012; y en el cuadro siguiente se relacionan los proyectos que fueron aprobados en el OCAD<sup>1</sup> Departamental Quindío, en la vigencia 2013, para cada uno de los Municipios y otros proyectos de impacto regional que abarcan varios Municipios del Departamento.

<sup>1</sup> OCAD: Órgano Colegiado de Administración y Decisión

**Tabla 15. Proyectos aprobados en los Municipios en el 2013**

MUNICIPIOS	PROYECTOS DE INVERSION	VALOR POR PROYECTO	Miles \$
			TOTAL INVERTIDO
Buenavista	Adecuación de la red vial urbana del Municipio de Buenavista.	128.339	307.280
	Mejoramiento de la intersección y adecuación de la señalización del Municipio de Buenavista.	178.941	
Calarcá	Construcción del estadio municipal de futbol en el Municipio de Calarcá.	1.834.935	1.834.935
Circasia	Construcción de la cancha sintética e iluminación del estadio municipal de Circasia.	1.108.745	1.108.745
Córdoba	Construcción de muro de contención prefabricado para la protección de taludes en zonas de patios de la urbanización Villa Alejandría, Villa Teresa, Villa Luz, y San diego primera etapa, ubicados en el casco urbano del Municipio de Córdoba.	185.937	460.605
	Fortalecimiento y conservación del patrimonio arquitectónico e histórico de la casa de la cultura Horacio Gómez Aristizabal del Municipio de Córdoba.	95.007	
	Remodelación urbana de la plaza central del Municipio de Córdoba.	179.661	
Filandia	Adecuación de infraestructura física sedes sociales e institucionales (CBA, casa del artesano y antigua cárcel municipal) del Municipio de Filandia.	386.699	716.334
	Construcción canchas sintéticas de microfútbol en el polideportivo panorama del Municipio de Filandia.	329.645	
Génova	Construcción vivienda nueva urbanización los tejares en el Municipio de Génova.	602.632	602.632
La Tebaida	Mejoramiento de la red vial urbana sobre la calle 13 entre carreras 5a y la vía panamericana en el Municipio de La Tebaida.	1.518.863	1.518.863
Montenegro	Rehabilitación y construcción de la red vial vehicular y peatonal en el sector urbano Municipio de Montenegro Departamento del Quindío.	1.527.552	1.527.552
Pijao	Rehabilitación de la red vial urbana del Municipio de Pijao.	499.498	499.948
Quimbaya	Rehabilitación de la red vial urbana del Municipio de Quimbaya.	624.723	1.367.235
	Reposición y optimización redes de acueducto, alcantarillado y pavimentos en los barrios CENTENARIO y VILLA LAURA en el Municipio de Quimbaya.	742.512	
Salento	Rehabilitación vías urbanas del Municipio de Salento.	514.928	514.928
<b>TOTAL</b>			<b>10.459.057</b>

Fuente: Secretaria de Planeación Departamental





## Informe de Viabilidad Fiscal Municipal

Vigencia 2013

A Buenavista le giraron recursos del Fondo de Compensación Regional por \$139.892 mil pesos para ejecutar el proyecto denominado “Adecuación vía la Cabaña Buenavista” aprobado en la vigencia 2012, con ejecutor la Promotora de Vivienda del Quindío.

Calarcá recibió recursos del Fondo de Compensación Regional por \$782.441 mil pesos, para invertir en el proyecto “Mejoramiento de la infraestructura pública para el desarrollo turístico occidente Quindío todo el departamento.

Circasia recibió ejecutó \$27.800 mil pesos en fortalecimiento a las Secretarías de Planeación, girados por el Ministerio de Hacienda para este fin.

Córdoba recibió \$40.691 mil pesos para el proyecto “Construcción de andenes y rampas de acceso para discapacitados en el Municipio de Córdoba” y \$156.465 mil pesos para el proyecto “Ampliación y adecuación de la alcaldía de Córdoba” del Fondo de Compensación Regional 40%, el ejecutor de estos proyectos es la Promotora de Vivienda, los cuales ya se encuentran ejecutados al cien por ciento.

Filandia recibió recursos del Fondo de Compensación Regional por valor de \$323.664 mil pesos, para el proyecto “Mejoramiento de las vías urbanas del Municipio de Filandia” cuyo ejecutor es la Promotora de Vivienda.

Génova recibió recursos del Fondo de Compensación Regional 40% por \$277.309 mil pesos, para el proyecto del acueducto del Municipio, y para el fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y SMSCE<sup>2</sup> a los recursos del SGR \$90.622 mil pesos; comprometió en gastos operativos y monitoreo \$50.029 mil pesos.

La Tebaida recibió por asignaciones específicas de vigencias anteriores \$666.435 mil pesos para invertir en la renovación de redes de acueducto y alcantarillado en el Municipio; igualmente recibieron para fortalecimiento de las Secretarías de Planeación \$73.500 mil pesos.

Montenegro recibió recursos por \$687.634 mil pesos del Fondo de Compensación Regional, para invertir en el proyecto “Mejoramiento de las vías urbanas del Municipio de Montenegro” el cual ejecuta la Promotora de Vivienda del Departamento; para fortalecimiento de la secretaria de planeación y el seguimiento y monitoreo de los recursos del SGR \$73.500 mil pesos de esta vigencia y de vigencias anteriores 49.000 mil pesos.

Pijao recibió \$100.130 mil pesos para el fortalecimiento de la secretaria de planeación y seguimiento, evaluación y monitoreo del SGR, del Fondo de Compensación Regional recibió \$227.82 mil pesos para el proyecto “Recuperación

<sup>2</sup> Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y evaluación



# Informe de Viabilidad Fiscal Municipal Vigencia 2013

vía Pijao Puente de Tabla”, donde el ejecutor es la Promotora de Vivienda del Departamento, el cual ya se ejecutó en su totalidad.

Salento recibió recursos del Fondo de Compensación Regional por \$232.716 mil pesos, para el proyecto “Mejoramiento de infraestructura pública desarrollo turístico” donde el ejecutor es la Promotora de Vivienda del Departamento; también recibió \$49.000 mil pesos para el fortalecimiento de la secretaria de planeación.

**Nota:** La información relacionada fue tomada de los datos reportados por los Municipios al Ministerio de Hacienda en las categorías de Regalías del Formato Único Territorial -FUT- a diciembre 31 de 2013.

**Gobierno firme por un  
Quindío más Humano**



Gobernación del Quindío





#### 4. CUMPLIMIENTO AL LÍMITE DE LEY 617

En este capítulo se calculó el cumplimiento al límite de los gastos de funcionamiento de cada uno de los Municipios, por secciones presupuestales, con base en la información oficial reportada por estos en el Formato Único territorial -FUT-, y aclaraciones posteriores que ellos sustentaron por escrito.

##### Armenia

##### Sector Central de la Alcaldía Municipal

Para la vigencia 2013 el Municipio se ubicó en categoría primera, lo que indica que el límite de Gasto de Funcionamiento del sector central es de 65%, considerando ingresos corrientes de libre destinación de \$65.767.488 mil pesos, y gastos de funcionamiento del sector central causados a la misma fecha por \$36.283.412 mil pesos; dicho indicador arrojó un resultado del 55,16% es decir 9,84 puntos porcentuales por encima del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Contraloría. Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

Tabla 15 Indicadores de Ley 617 de 2000

CONCEPTO	VALORES	Miles de \$
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	65.767.488	
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	36.283.412	
3. Relación GF/ICLD	55,16%	
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	65,00%	
5. Diferencia	9,84%	

Fuente: FUT

##### Concejo Municipal

La Corporación la integran 19 Concejales los cuales realizaron 150 sesiones ordinarias y 40 extraordinarias. Cumplió con el límite gastando \$87.659 mil pesos menos.



Tabla 16 Indicadores de Ley 617 de 2000

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	2.086.872
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	$1.188.019 + 986.512 = 2.174.531$
Remuneración concejales	$\$ 329.091 * 19 * 190 = 1.188.019$
1.5% ICLD	$65.767.488 * 1.5\% = 986.512$
Diferencia	<b>\$87.659</b>

Fuente: FUT

### Personería Municipal

Por pertenecer a categoría primera, la ley le da un tope máximo de gastos de funcionamiento para este Ente de Control de hasta el 1.7% de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Tabla 17 Indicadores de Ley 617 de 2000

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	1.095.550
Límite establecido ICLD *1.7%	$65.767.488 * 1.7\% = 1.118.047$
Diferencia	<b>\$22.497</b>

Fuente: FUT

La Personería cumplió con el límite de Ley gastando \$22.497 mil pesos menos.

### Contraloría Municipal

A este ente de control se le transfirieron recursos por \$1.512.112 mil pesos para su funcionamiento (incluye las cuotas de auditaje) de los cuales ejecutaron efectivamente \$1.511.636 mil pesos, quedando un recurso por \$ 476 mil pesos para reintegrarlo en la vigencia 2014 al sector central. Es decir cumplió con el límite de Ley.



Tabla 18 Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Gastos de funcionamiento de la contraloría 2012 (presupuesto definitivo del FUT) *4%	$1.453.954 * 4\% = 58.158$
Límite máximo de Ley	$1.453.954 + 58.158 = 1.512.112$
Transferencia realizada 2013	1.512.112
Diferencia	\$ 0

Fuente: FUT

Para calcular el límite del gasto de funcionamiento de la Contraloría en la vigencia 2013, se toma el presupuesto definitivo de 2012 que tuvo este Ente de Control, y se incrementa en un porcentaje igual al mayor valor entre la tasa de inflación causada en el año anterior, (2012: 2.44%) y la tasa de inflación esperada en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto (2013: 3%+-p. p).

Teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, en donde el parágrafo segundo reza: “A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o **Municipio**. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditoría establecidas en el presente artículo”.

El Municipio proyectó su presupuesto con el 4%, ya que el Banco de la República contempló un margen de un (1) punto porcentual hacia arriba o hacia abajo, pero este es para el manejo de las políticas monetarias; por tanto se le recomienda al Municipio para las próximas vigencias, tomar la tasa de inflación proyectada por el Banco de la República sin tener en cuenta ese punto, para la vigencia 2013 sería el 3%.



## Buenavista

### Sector Central de la Alcaldía Municipal

Para la vigencia 2013, el Municipio se ubicó en categoría sexta, lo que indica que el límite de gasto de funcionamiento del sector central es de 80%, considerando ingresos corrientes de libre destinación de \$741.012 mil pesos y gastos de funcionamiento del sector central causados a la misma fecha por \$505.048 mil pesos; dicho indicador arrojó un resultado del 68,15%, es decir once con ochenta y cinco puntos porcentuales por encima del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

Tabla 19 Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	741.012
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	505.048
3. Relación GF/ICLD	68,15%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00%
5. Diferencia	11,85%

Fuente: FUT

### Concejo Municipal

La corporación la integran 7 concejales los cuales ejecutaron 70 sesiones ordinarias y 6 extraordinarias, cumplió con el límite gastando \$15.611 mil pesos menos.

Tabla 20 Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	71.432
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	$51.673 + 35.370 = 87.043$
Remuneración concejales	$97.130 * 7 * 76 = 51.673$
Valor SMML*60	$589.500 * 60 = 35.370$
Diferencia	\$15.611

Fuente: FUT



## Personería Municipal

En la vigencia anterior este Ente de Control incumplió con el límite, debido a que la secretaria salió a licencia de maternidad y fue necesario conseguir reemplazo los que incrementó los gastos de funcionamiento; para esta vigencia ya no hubo inconveniente.

El tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 150 salarios mínimos legales mensuales, cumpliendo con el límite, gastando \$ 1.692 mil pesos menos.

Tabla 21 Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$	
CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	86.733
Límite establecido 150 SMLM	589.500* 150=88.425
Diferencia	\$1.692

Fuente: FUT

## Calarcá

### Sector Central de la Alcaldía Municipal

Para la vigencia 2013, el Municipio se ubicó en categoría quinta, lo que indica que el límite de gasto de funcionamiento del sector central es de 80% considerando ingresos corrientes de libre destinación de \$8.711.794 mil pesos y gastos de funcionamiento del sector central causados a la misma fecha por \$5.643.367 mil pesos; dicho indicador arrojó un resultado del 64,77% es decir quince con veintitrés puntos porcentuales por debajo del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.



Tabla 22. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	8.711.794
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	5.643.367
3. Relación GF/ICLD	64,77%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00%
5. Diferencia	15,23%

Fuente: FUT

### Concejo Municipal

La corporación la integran 15 concejales los cuales ejecutaron 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias, cumplió con el límite gastando \$10.251 mil pesos menos.

Tabla 23. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	293.978
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	$173.552 + 130.467 = 304.229$
Remuneración concejales	$\$ 128.557 * 15 * 90 = 173.552$
1.5% ICLD	$8.711.794 * 1,5\% = 130.677$
Diferencia	<b>\$10.251</b>

Fuente: FUT

### Personería Municipal

Por pertenecer a quinta categoría, el tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 190 salarios mínimos legales mensuales.

Tabla 24. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	107.243
Límite establecido 190 SMLM	$589.500 * 190 = 112.005$
Diferencia	<b>\$4.762</b>

Fuente: FUT





La Personería cumplió con el límite de Ley gastando \$ 4.762 mil pesos menos.

## Circasia

### Sector Central de la Alcaldía Municipal

Para la vigencia 2013, el Municipio se ubicó en sexta categoría, lo que indica que el límite de gasto de funcionamiento del sector central es de 80% considerando ingresos corrientes de libre destinación de \$3.132.032 mil pesos y gastos de funcionamiento del sector central causados a la misma fecha por \$2.296.018 mil pesos; dicho indicador arrojó un resultado del 73,30% es decir seis con setenta puntos porcentuales por debajo del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

Tabla 25. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de\$

CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	3.132.032
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	2.296.018
3. Relación GF/ICLD	73,30%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00%
5. Diferencia	6,70%

Fuente: FUT

### Concejo Municipal

La corporación la integran 13 concejales los cuales ejecutaron 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias, cumplió con el límite gastando \$5.311 mil pesos menos.



Tabla 26. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	155.311
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	113.642 +46.980= 160.622
Remuneración concejales	\$ 97.130*13*90=113.642
1.5% ICLD	3.132.032*1,5%= 46.980
Diferencia	<b>\$5.311</b>

Fuente: FUT

### Personería Municipal

Por pertenecer a sexta categoría, el tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 150 salarios mínimos legales mensuales.

Tabla 27. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	88.384
Límite establecido 150 SMLM	589.500* 150=88.425
Diferencia	<b>\$41</b>

Fuente: FUT

La Personería cumplió con el límite de Ley gastando \$ 41 mil pesos menos, cumpliendo con el límite de ley.

## Córdoba

### Sector Central de la Alcaldía Municipal

Para la vigencia 2013, el Municipio se ubicó en sexta categoría, lo que indica que el límite de gasto de funcionamiento del sector central es de 80%, para esta vigencia cumplió el límite con unos ingresos corrientes de libre destinación de \$749.655 mil pesos y gastos de funcionamiento base para el indicador del sector central por \$ 474.839 mil pesos; dicho indicador arrojó un resultado del 63,34%, es decir 16,66 puntos porcentuales por debajo del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617



de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

Tabla 28. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	749.655
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	474.839
3. Relación GF/ICLD	63,34%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80.00%
5. Diferencia	16,66%

Fuente: FUT

### Concejo Municipal

La corporación la integran nueve concejales, los cuales realizaron 90 sesiones entre ordinarias y extraordinarias, cumplió con el límite de ley ejecutando \$17.073 mil pesos menos.

Tabla 29. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	96.972
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	$78.675 + 35.370 = 114.045$
Remuneración concejales	$\$ 97.130 * 9 * 90 = 78.675$
60 SMLM	$589.500 * 60 = 35.370$
Diferencia	<b>\$17.073</b>

Fuente: FUT

### Personería Municipal

Por pertenecer a sexta categoría, el tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 150 salarios mínimos legales mensuales.



Tabla 30. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	88.248
Límite establecido 150 SMLM	589.500* 150=88.425
Diferencia	\$177

Fuente: FUT

Este Ente de Control Cumplió con el límite de ley gastando \$177 mil pesos menos.

### Filandia

Para esta vigencia se ubicó en sexta categoría, lo cual indica que puede gastar en funcionamiento hasta el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación, en el año 2012 cumplió con el límite del gasto tanto en el nivel central como en la Personería y Concejo municipal; para esta vigencia sus ingresos corrientes de libre destinación fueron de \$ 2.036.486 mil pesos y los gastos de funcionamiento del nivel central para efectos del límite fueron de \$1.098.721 mil pesos para un indicador de 53,95% cumpliendo, con 26,05 puntos porcentuales por debajo del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

Tabla 31. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	2.036.486
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	1.098.721
3. Relación GF/ICLD	53,95%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00%
5. Diferencia	26,05%

Fuente: FUT



## Concejo Municipal

La corporación la integran once concejales, los cuales realizaron 70 sesiones ordinarias y 10 extraordinarias, es decir 80 sesiones realizadas, cumplió con el límite de ley ejecutando \$13.506 mil pesos menos.

Tabla 32. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	102.515
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	$85.474 + 30.547 = 116.021$
Remuneración concejales	$97.130 * 11 * 80 = 85.474$
ICLD * 1,5%	$2.036.486 * 1,5\% = 30.547$
Diferencia	<b>\$13.506</b>

Fuente: FUT

## Personería Municipal

Por pertenecer a sexta categoría, el tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 150 salarios mínimos legales mensuales.

Tabla 33. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	87.149
Límite establecido 150 SMLM	$589.500 * 150 = 88.425$
Diferencia	<b>\$1.276</b>

Fuente: FUT

El Ente cumplió con los límites establecidos ejecutando \$1.276 mil pesos menos de lo autorizado.

## Génova

Para esta vigencia se ubicó en sexta categoría, lo cual indica que puede gastar en funcionamiento hasta el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación; para esta vigencia sus ingresos corrientes de libre destinación fueron de \$1.157.078 mil



pesos y los gastos de funcionamiento del nivel central para efectos del límite fueron de \$906.133 mil pesos, para un indicador de 78,31% cumpliendo, con uno con sesenta y nueve puntos porcentuales por debajo del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

**Tabla 34. Indicadores de Ley 617 de 2000**

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	1.157.078
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	906.133
3. Relación GF/ICLD	78,31%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00%
5. Diferencia	1,69%

Fuente: FUT

### Concejo Municipal

La corporación la integran nueve concejales, los cuales realizaron 70 sesiones ordinarias y 15 extraordinarias, es decir 85 sesiones realizadas, cumplió con el límite de ley ejecutando \$465 mil pesos menos.

**Tabla 35. Indicadores de Ley 617 de 2000**

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	91.195
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	$17.356 + 74.304 = 91.660$
Remuneración concejales	$97.130 * 9 * 85 = 74.304$
ICLD *1,5%	$1.157.078 * 1,5\% = 17.356$
Diferencia	\$465

Fuente: FUT

### Personería Municipal

Por pertenecer a sexta categoría, el tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 150 salarios mínimos legales mensuales.



Tabla 36. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	86.230
Límite establecido 150 SMLM	589.500* 150=88.425
Diferencia	<b>\$2.195</b>

Fuente: FUT

El ente cumplió con los límites establecidos ejecutando \$2.195 mil pesos menos de lo autorizado.

### La Tebaida

#### Sector Central de la Alcaldía Municipal

Para la vigencia 2013, el Municipio se ubicó en sexta categoría, lo que indica que el límite de gasto de funcionamiento del sector central es de 80% considerando ingresos corrientes de libre destinación de \$4.969.340 mil pesos y gastos de funcionamiento del sector central causados a la misma fecha por \$2.674.039 mil pesos; dicho indicador arrojó un resultado del 53.81% ,es decir veintiséis con diecinueve puntos porcentuales por debajo del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

Tabla 37. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	4.969.340
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	2.674.039
3. Relación GF/ICLD	53,81%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00%
5. Diferencia	<b>26,19%</b>

Fuente: FUT

#### Concejo Municipal

La corporación la integran 13 concejales los cuales ejecutaron 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias, cumplió con el límite gastando \$20.789 miles de pesos menos.



Tabla 38. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	167.393
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	113.642 +74.540= 188.182
Remuneración concejales	\$ 97.130*13*90=113.642
1.5% ICLD	4.969.340*1,5%= 74.540
Diferencia	<b>\$20.789</b>

Fuente: FUT

### Personería Municipal

Por pertenecer a sexta categoría, el tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 150 salarios mínimos legales mensuales, la Personería cumplió con el límite, gastando \$443 miles de pesos menos.

Tabla 39. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	87.982
Límite establecido 150 SMLM	589.500* 150=88.425
Diferencia	<b>\$443</b>

Fuente: FUT

## Montenegro

### Sector Central de la Alcaldía Municipal

Para la vigencia 2013, el Municipio se ubicó en sexta categoría, lo que indica que el límite de gasto de funcionamiento del sector central es de 80% considerando ingresos corrientes de libre destinación de \$4.789.510 mil pesos y gastos de funcionamiento del sector central causados a la misma fecha por \$3.078.780 mil pesos; dicho indicador arrojó un resultado del 64,28%, es decir quince con setenta y dos puntos porcentuales por debajo del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.





Tabla 40. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	4.789.510
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	3.078.780
3. Relación GF/ICLD	64,28%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00%
5. Diferencia	15,72%

Fuente: FUT

### Concejo Municipal

La corporación la integran 13 concejales los cuales ejecutaron 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias, cumplió con el límite gastando \$17.309 mil pesos menos.

Tabla 41. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	168.176
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	113.642 +71.843= 185.485
Remuneración concejales	\$ 97.130*13*90=113.642
1.5% ICLD	4.789.510*1,5%= 71.843
Diferencia	\$17.309

Fuente: FUT

### Personería Municipal

Por pertenecer a sexta categoría, el tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 150 salarios mínimos legales mensuales; en el año 2012 incumplió el límite por acatar la sentencia N° 63-001-2331-000-2002-00756-01 del 28 de abril de 2011 del Tribunal Administrativo del Quindío que le ordenó pagar a una ex funcionaria de la Personería municipal, salarios y demás prestaciones sociales, dejados de percibir desde el 12 de marzo de 2002 momento de su desvinculación; esto con cargo a la Personería, igualmente reintegrarla a su cargo; el cual ya estaba ocupando una funcionaria en situación de pre pensionada y a la



cual con apoyo del Municipio se logró su pensión, esta situación ayudo a cumplir con los límites del gasto en la vigencia 2013, gastando \$129 miles de pesos menos.

Tabla 42. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	88.296
Límite establecido 190 SMLM	589.500* 150=88.425
Diferencia	\$129

Fuente: FUT

## Pijao

### Sector Central de la Alcaldía Municipal

Es un Municipio de sexta categoría, razón por la cual no podrá ejecutar gastos de funcionamiento superiores al 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación, para esta vigencia sus ingresos corrientes de libre destinación fueron de \$831.014 mil pesos y sus gastos de funcionamiento \$581.663 mil pesos, para un indicador de 69,99%, es decir 10,01 puntos porcentuales por debajo del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

Tabla 43. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	831.014
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	581.663
3. Relación GF/ICLD	69,99%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00%
5. Diferencia	10,01%

Fuente: FUT



## Concejo Municipal

La corporación la integran 9 concejales los cuales ejecutaron 70 sesiones ordinarias y 12 extraordinarias, cumplió con el límite gastando \$5.262 mil pesos menos.

Tabla 44. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	101.790
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	$71.682 + 35.370 = 107.052$
Remuneración concejales	$97.130 * 9 * 82 = 71.682$
60 SMLM	$589.500 * 60 = 35.370$
Diferencia	<b>\$5.262</b>

Fuente: FUT

## Personería Municipal

Por pertenecer a sexta categoría, el tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 150 salarios mínimos legales mensuales, la Personería cumplió con el límite, gastando \$9.495 mil pesos menos.

Tabla 45. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	77.967
Límite establecido 150 SMLM	$589.500 * 150 = 88.425$
Diferencia	<b>\$10.458</b>

Fuente: FUT

## Quimbaya

### Sector Central de la Alcaldía Municipal

Es un Municipio de sexta categoría, razón por la cual no podrá ejecutar gastos de funcionamiento superiores al 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación, en el año 2012 cumplió con el límite en el sector central, para esta vigencia sus ingresos corrientes de libre destinación fueron de \$ 4.808.905 mil de pesos y sus gastos de funcionamiento \$2.986.924 mil pesos, para un indicador de 62,11%, es decir 17,89 puntos porcentuales por debajo del techo que establece el artículo 6°



de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

Tabla 46. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	4.808.905
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	2.986.924
3. Relación GF/ICLD	62,11%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00%
5. Diferencia	17,89%

Fuente: FUT

### Concejo Municipal

La corporación la integran 13 concejales los cuales ejecutaron 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias, cumplió con el límite gastando \$17.915 mil pesos menos.

Tabla 47. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	167.861
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	$113.642 + 72.134 = 185.776$
Remuneración concejales	$97.130 * 13 * 90 = 113.642$
1.5% ICLD	$4.808.905 * 1,5\% = 72.134$
Diferencia	\$17.915

Fuente: FUT

### Personería Municipal

Por pertenecer a sexta categoría, el tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 150 salarios mínimos legales mensuales, la Personería cumplió con el límite, gastando \$1.552 mil pesos menos.



Tabla 48. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$	
CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	86.873
Límite establecido 150 SMLM	589.500* 150=88.425
Diferencia	<b>\$1.552</b>

Fuente: FUT

### Salento

#### Sector Central de la Alcaldía Municipal

Es un Municipio de sexta categoría, razón por la cual no podrá ejecutar gastos de funcionamiento superiores al 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación, en el año 2012 cumplió con el límite en el sector central, para esta vigencia sus ingresos corrientes de libre destinación fueron de \$2.094.868 mil pesos y sus gastos de funcionamiento \$970.476 mil pesos, para un indicador de 46,32%, es decir 33,68 puntos porcentuales por debajo del techo que establece el artículo 6° de la Ley 617 de 2000. Ello excluyendo las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 735 de 2001.

Tabla 49. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$	
CONCEPTO	VALORES
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	2.094.868
2. Gastos base para Ley 617 de 2000 1/	970.476
3. Relación GF/ICLD	46,32%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00%
5. Diferencia	<b>33,68%</b>

Fuente: FUT

#### Concejo Municipal

La corporación la integran 9 concejales los cuales ejecutaron 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias, cumplió con el límite gastando \$9.300 mil pesos menos.



Tabla 50. Indicadores de Ley 617 de 2000

Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	100.798
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	$78.675+31.423=110.098$
Remuneración concejales	$97.130*9*90=78.675$
1.5% ICLD	$2.094.868*1,5%=31.423$
Diferencia	<b>\$9.300</b>

Fuente: FUT

### Personería Municipal

Por pertenecer a sexta categoría, el tope máximo de gastos de funcionamiento de la personería es de 150 salarios mínimos legales mensuales, la Personería cumplió con el límite, gastando \$337 mil pesos menos.

Tabla 53. Indicadores de Ley 617 de 2000

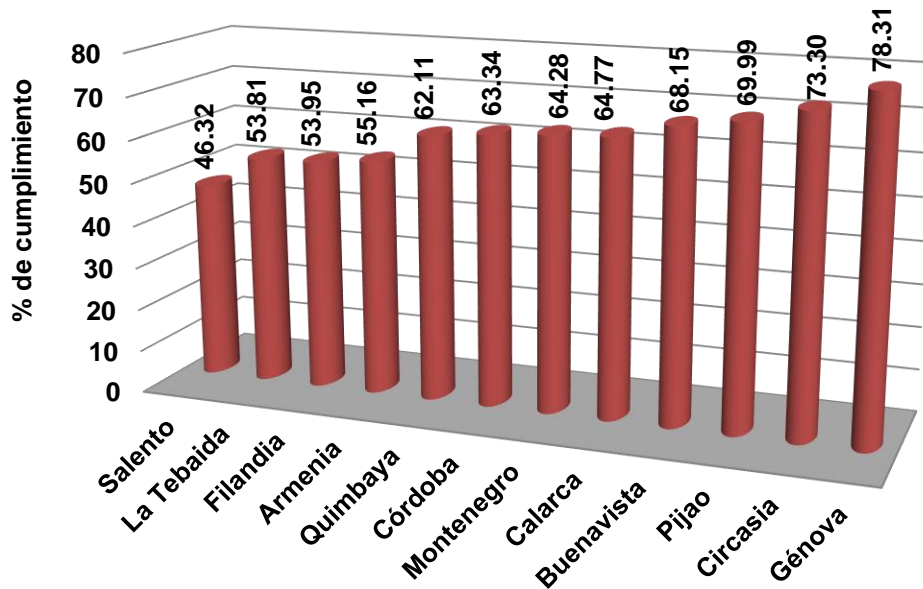
Miles de \$

CONCEPTO	VALORES
Transferencia realizada	88.088
Límite establecido 150 SMLM	$589.500*150=88.425$
Diferencia	<b>\$337</b>

Fuente: FUT



**Gráfico 4. % de Cumplimiento al límite de Ley 617 de 2000 sector central de los Municipios del Quindío**



El anterior grafico muestra los Municipios con los mejores porcentajes de cumplimiento en el Sector Central, iniciando con Salento que teniendo limite maximo de gastos de funcionamiento con respecto a sus ingresos corrientes de libre destinacion de un 80% solo gasto en funcionamiento el 46,32%, seguido de La Tebaida con 53,81%; Circasia y Génova fuerón los que mas gastaron con 73,30% y 78,31% aunque cumplierón con el límite.

**Tabla 54. Compilación de resultados de cumplimiento al límite de Ley**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	LÍMITE DE GASTO	CUMPLIMIENTO LIMITE SECTOR CENTRAL		CUMPLIÓ SÍ O NO TRANSFERENCIA AL CONCEJO		CUMPLIÓ SÍ O NO TRANSFERENCIA A LA PERSONERÍA		CUMPLIÓ SÍ O NO TRANSFERENCIA A LA CONTRALORÍA	
			2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013
Armenia	Primera	65%	56,30	55,16	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Buenavista	Sexta	80%	60,60	68,15	SI	SI	<b>NO</b>	SI	NA	NA
Calarcá	Quinta	80%	73,50	64,77	SI	SI	SI	SI	NA	NA
Circasia	Sexta	80%	65,20	73,30	SI	SI	SI	SI	NA	NA
Córdoba	Sexta	80%	73,50	63,34	SI	SI	SI	SI	NA	NA
Filandia	Sexta	80%	59,60	53,95	SI	SI	SI	SI	NA	NA
Génova	Sexta	80%	77,30	78,31	SI	SI	SI	SI	NA	NA
La Tebaida	Sexta	80%	53,90	53,81	SI	SI	SI	SI	NA	NA
Montenegro	Sexta	80%	65,60	64,28	SI	SI	<b>NO</b>	SI	NA	NA
Pijao	Sexta	80%	74,70	69,99	SI	SI	SI	SI	NA	NA
Quimbaya	Sexta	80%	59,38	62,11	SI	SI	SI	SI	NA	NA
Salento	Sexta	80%	66,30	46,32	SI	SI	SI	SI	NA	NA

En la vigencia 2013 todos los Municipios del Departamento cumplieron con el límite al Gasto de Funcionamiento establecido por la Ley 617 del 2000, tanto en el Sector Central como en sus Órganos de Control, Concejo, Personeria y Contraloria. Siete Municipios mejoraron el indicador con respecto a la vigencia anterior, La Tebaida se sostuvo y cuatro subieron el indicador del gasto.





## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) Tanto para la Nación como para el Departamento, el insumo principal para el cálculo del cumplimiento al límite de Ley 617 de 2000, es la información reportada por los Municipios en el Formato Único Territorial -FUT-, por lo tanto este debe quedar muy bien diligenciado. Con respecto a las columnas de la categoría de ingresos, aquellos que por su naturaleza son de libre destinación, pero que por Acuerdo municipal le dieron alguna destinación, debe quedar consignado en las columnas respectivas, el número del acto administrativo con fecha y el valor o porcentaje que destinan.
- 2) Al expedir las certificaciones de cumplimiento al límite firmadas por los respectivos Alcaldes, deben tener cuidado con los cálculos en cuanto a lo siguiente:
  - a. Para efectos del cálculo del límite de los gastos de funcionamiento del Sector Central, a estos se les puede deducir el recurso por pago de seguro de vida de los Concejales; el transporte reconocido a aquellos Concejales que se desplazan de fincas o veredas y el pago de salud de los mismos; gastos que han sido asumidos por el Sector Central.
  - b. Al relacionar los ingresos corrientes de libre destinación, revisar muy bien que por Ley no vayan a tener destinación específica, o que a una parte de estos se les haya dado una destinación mediante Acuerdo Municipal, aprobado por el respectivo Concejo Municipal.
- 3) Se recomienda en el momento de proyectar los presupuestos de los Concejos Municipales, en lo que tiene que ver con los honorarios de los concejales, se proyecten solo sobre las sesiones ordinarias, ya que las extraordinarias son opcionales y en caso de no realizarlas se pueden presentar inconvenientes con los Concejos, queriendo utilizar esos excedentes presupuestales en gastos de funcionamiento lo cual no se debe hacer.
- 4) Para calcular el límite de Ley 617 en la Contraloría municipal de Armenia, se recomienda tener en cuenta para la proyección del presupuesto en lo referente a las tasas de inflación proyectadas tomar las publicadas por el Banco de la República, sin tener en cuenta +-1p.p de que dispone el Banco para modificar las políticas monetarias.
- 5) Para la vigencia 2013 los doce Municipios del Departamento cumplieron con los límites del gasto de funcionamiento en las secciones del nivel central,



## **Informe de Viabilidad** **Fiscal Municipal** Vigencia 2013

Contraloría municipal, Concejo y Personería; en la vigencia anterior Buenavista y Montenegro incumplieron con el límite para la Personería municipal, lo cual para la presente vigencia fue subsanado con medidas correctivas tomadas por los Municipios. Siete Municipios mejoraron su indicador con respecto a la vigencia 2012.

- 6) Con respecto a los gastos de funcionamiento, los Municipios han hecho un gran esfuerzo fiscal, reflejándose en los indicadores de cumplimiento al límite de ley, debiendo por lo tanto seguir controlando los gastos e implementando acciones tendientes a incrementar el recaudo de sus rentas.
- 7) Se recomienda a los Secretarios de Hacienda y sus equipos de trabajo, que al realizar los análisis financieros y rendición de informes a la Nación, articulen la información contable y financiera, con la presupuestal ya que al final de la vigencia, la contable es la que refleja realmente la situación financiera del Municipio.
- 8) Los Municipios no deben bajar la guardia en cuanto al recaudo de las carteras morosas y deben cada año sostener las buenas estrategias de recaudo, que garanticen no solamente la financiación de sus Gastos de Funcionamiento, sino también la Inversión Social, fin último del Estado.

**Gobierno firme por un  
Quindío más Humano**



Governación del Quindío

